CONTRATO Nº 17 DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A ESCUELAS BÁSICAS

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO**, domiciliada en Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Q. F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887, y el Señor **Milciades Aparicio Ojeda Zarate** con C.I. 815.376 Secretario General, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CLARIMAR COMERCIAL**, domiciliada en San Estanislao, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por Odhalis Clarisa Martinez de Speranza, propietaria, con Cédula de Identidad N° 2.172.120, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A ESCUELAS BÁSICAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

- PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BÁSICA Nº 35 "JOHN F. KENNEDY" DEL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	0	0	840	30	003	02	128.688.750

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 315.208

2. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa, convocado por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N° 265, de fecha 30/08/16.-

Clarimar COMERCIAL
LIBERTAD cl ANTEQUERA
TEL.: (0343) 420 915
SAN ESTANISLAO - PARAGUAY

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

3. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	**9225**	13.950	128.688.750

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaranies Ciento Veinte y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por un periodo de (90) noventa días.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Esc. Basic. Nº 35 John F. Kennedy, "Bº San Antonio – Itacurubi del Rosario"

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la Municipalidad.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Milciades Ojeda Zárate

C.P. Alberto Melo Chamo
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay al día 02 días del mes setiembre del año 2016.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

Odhalis Clarisa Martínez de Speranza
Proveedor/a

Cardinal COMERCIAL
LIBERTAD c/ ANTEQUERA
TEL.: (0343) 420 918
SAN ESTANISLAO - PARAGUAY